



CONFERENCIA EPISCOPAL ITALIANA

OFICINA NACIONAL PARA LA COOPERACION MISIONERA ENTRE LAS IGLESIAS

Via Aurelia 796 - 00165 Roma - Tel 06.66502639 - Fax 06.66410314 - convenzioni@chiesacattolica.it

CONVENIO

PARA EL SERVICIO PASTORAL EN ITALIA DE LOS PRESBITEROS DIOCESANOS PROVENIENTES DE DIÓCESIS DEL EXTERIOR

S.E. Mons. _____

Obispo de la Diócesis de _____

y S.E. Mons. _____

Obispo de la Diócesis de _____

en el Estado de _____

unidos en el vínculo de la comunión eclesial, en conformidad a los principios y a los criterios propuestos por el Magisterio de la Iglesia, en virtud del can. 271 del Código de Derecho Canónico, con el presente Convenio Marco establecen una relación de cooperación y de intercambio entre las respectivas Iglesias a través del servicio pastoral del presbítero:

Nombre _____

Apellidos _____

Nacido en _____ el _____

CIF _____

correo electrónico _____

ordenado el _____

encardinado en la Diócesis de _____

Estado _____

enviado a Italia para:

servicio de cooperación entre las Iglesias

Art. 1

SERVICIO

1. El Obispo que acoge, vista la solicitud presentada por el Obispo que envía (**anexo 1 y 2**), y con el consentimiento del interesado (**anexo 3**), acoge al presbítero para el servicio pastoral en su propia Iglesia por un periodo de tres años, renovables de común acuerdo por un igual periodo de tres años, hasta un máximo total de nueve años.
2. El presbítero:
 - Obtiene el certificado de inscripción al curso de idioma italiano, para el logro de los niveles A1 y A2, ante una entidad habilitada en otorgar la certificación necesaria. El curso se puede frecuentar en Centros de Estudios habilitados indicados por la diócesis o en el Centro Unitario para la cooperación Misionera (Fundación "Missio" - Sesión "CUM"), como resulta por la documentación anexa al presente *Convenio Marco* (**anexo 5**).
 - Enviado por el servicio de "*Cooperación entre las Iglesias*", adquiere la formación adecuada a su condición ante el Centro Unitario para la cooperación Misionera (Fundación "Missio" - Sesión "CUM") como resulta por la documentación anexa al presente *Convenio Marco* (**anexo 6**).
3. Una vez transcurrido el tiempo máximo previsto (nueve años), no se da la posibilidad de activar un nuevo Convenio, con ésta o con otras Iglesias particulares en Italia.
4. El presente *Convenio Marco* se redacta en cuatro copias iguales, destinadas respectivamente: a la Curia Diocesana de la Iglesia de pertenencia; a la Curia Diocesana de la Iglesia de destino; al presbítero interesado; a la Oficina Nacional para la Cooperación Misionera entre las Iglesias.

Art. 2

MODALIDAD DEL SERVICIO

1. El presbítero se compromete en desarrollar el ministerio pastoral encomendado en comunión con el Obispo y con el presbiterio quienes lo acogen, y con la comunidad. El mismo, trabajará en plena sintonía con el plan pastoral de la diócesis que lo acoge, participando en particular a las iniciativas para el clero, y mantendrá los vínculos con su Iglesia de origen, a la cual ofrecerá los frutos de esta particular experiencia.
2. El presbítero, en espíritu de obediencia y de colaboración con el Obispo de la Iglesia que lo acoge, se queda disponible también para cumplir con otros ministerios y encargos, según las exigencias del Obispo de la Iglesia que lo acoge.

Art. 3

SUSTENTO DEL PRESBITERO

1. El presbítero, en virtud del presente Convenio, tiene derecho a ser insertado en el sistema de sustento y retribución económica del clero, a condición de que se dedique tiempo completo al trabajo que le ha sido confiado.
2. La colocación en el sistema de sustento y retribución económica del clero comprende también la cobertura de seguridad social prevista por la legislación italiana en materia.

Art. 4

VACACIONES Y PERÍODOS DE FORMACIÓN

1. El presbítero tiene derecho de beneficiarse, cada año, de un período de vacaciones, determinado por el derecho particular de cada diócesis, con el objetivo de asegurar para sí mismo el necesario descanso.
2. Para formación teológica, actualización pastoral, ejercicios y retiros espirituales, el presbítero disfruta ordinariamente de las oportunidades ofrecidas por la Iglesia particular en la cual trabaja, y de las iniciativas promovidas por los organismos pastorales de la C.E.I.

Art. 5

ACOMPAÑAMIENTO

1. El Obispo de la Iglesia que envía, sigue con especial preocupación y solicitud al presbítero enviado, lo visita en persona o mediante su delegado, y le da informaciones sobre la vida de su propia Iglesia y de su propio País.
2. El Obispo de la Iglesia que acoge debe, a su vez, ser garante de las condiciones de vida espiritual y material del presbítero mismo mientras perdure su permanencia en la diócesis.
3. El Obispo de la Iglesia que acoge, involucrando en eso al Centro Misionero Diocesano, acompaña al presbítero, favoreciendo su integración en las diferentes actividades pastorales y valorizando su presencia en el presbiterio.

Art. 6

REGRESO A LA DIÓCESIS DE ORIGEN

1. El presbítero enviado vuelve a la diócesis de origen al finalizar este *Convenio Marco*.
2. El Obispo de la Iglesia que envía, habiendo informado al Obispo de la Iglesia que acoge, puede, por una justa causa, hacer volver al presbítero enviado a su diócesis de origen, haciendo terminar con anticipación el presente *Convenio* (can. 271, § 3).
3. Igualmente, y por las mismas razones, el Obispo de la Iglesia que acoge, habiendo informado al Obispo de la Iglesia que envía, puede resolver con anticipación el presente *Convenio* (can. 271, § 3).
4. En presencia de serias y probadas razones, cada uno de los dos Obispos, habiendo escuchado al otro Obispo, puede disponer, si lo considera oportuno, el retorno inmediato del presbítero.

Art. 7

CAMBIO DE DIÓCESIS

1. Si al presbítero se le otorga, tras una petición escrita del Obispo que envía, un cambio de diócesis en el desarrollo de su trabajo pastoral, se continúan contando sus años de presencia desde el día de la firma del primer *Convenio Marco*, y nunca se le concede exceder a un total de nueve años de presencia.
2. Si esto pasara, de todo manera está consentido un solo cambio de diócesis.
3. Al Ordinario de la diócesis en la cual el presbítero ha previamente desarrollado su trabajo pastoral, se pida la Declaración de Buena Conducta.

El presente Convenio Marco comienza desde el día _____ hasta el día _____

Fecha _____ Lugar _____

(sello) El Obispo de la Iglesia que envía _____

Fecha _____ Lugar _____

(sello) El Obispo de la Iglesia que envía _____

El presbítero _____

Declaro haber tenido la información a cerca del proceso de mis datos personales

Fecha _____ Lugar _____

Anexos:

1. *Pedido del Obispo de la Iglesia que envía con Visto Bueno del Nuncio Apostólico.*
2. *Certificación del Obispo de la Iglesia que envía: Curriculum Vitae del presbítero, Celebret, Declaración de Buena Conducta.*
3. *Declaración que atestigüe el libre consentimiento del presbítero.*
4. *Certificado médico sobre el estado de buena salud del presbítero.*
5. *Certificado de inscripción al curso de idioma italiano por los niveles A1 y A2.*
6. *Certificado del curso de formación en la sede Centro Unitario para la cooperación Misionera (CUM).*